



AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OPERACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN INSTALACIONES AUTORIZADAS

RESOLUCIÓN

Expediente Nº: GOR20200024
NIMA: 3020130861

EXCAVACIONES Y DERRIBOS EL MONA, S.L.
Paraje Casones Toledillo, 2
Fuensantilla
Cieza
30530 (MURCIA)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONA FÍSICA O JURÍDICA

Nombre: EXCAVACIONES Y DERRIBOS EL MONA, S.L. NIF/CIF: B73514630

CATALOGACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Planta móvil de trituración in-situ de residuos de la construcción y la demolición.

Visto el expediente GOR20200024 iniciado a instancia de **EXCAVACIONES Y DERRIBOS EL MONA, S.L.**, con CIF. B73514630, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. El 20 de octubre de 2020 EXCAVACIONES Y DERRIBOS EL MONA, S.L., formula solicitud de autorización para la realización de operaciones de tratamiento de residuos, en instalaciones autorizadas, establecida en el artículo 27.2 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*. Dicha autorización se otorga a persona física o jurídica para llevar a cabo operaciones de tratamiento de residuos en instalaciones, sean o no de su titularidad; instalaciones que deberán disponer de la correspondiente autorización ambiental.

SEGUNDO. Vista la documentación aportada, el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental informa favorablemente sobre la concesión de la autorización para las operaciones de tratamiento y bajo las condiciones y requisitos que se determinan en el Anexo de Prescripciones Técnicas de 28 de mayo de 2020.





TERCERO. Para cumplimentar el trámite de audiencia, el 31 de mayo de 2020 se notifica a la mercantil el Anexo de Prescripciones citado anteriormente, con indicación del plazo para formular alegaciones y aportar documentos y justificaciones que estime pertinentes.

CUARTO. Con Nº registro de entrada 202190000255757 el 1 de junio de 2021, se recibe escrito en esta Dirección General indicando que la entidad no va a formular alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De conformidad con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los antecedentes mencionados, procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Conceder a **EXCAVACIONES Y DERRIBOS EL MONA, S.L.**; con **C.I.F: B73514630**, autorización de gestor para realización de operaciones de tratamiento de residuos en instalaciones autorizadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el **Anexo de Prescripciones Técnicas** de 28 de mayo de 2020, adjunto a esta Resolución, que será válida para todo el territorio español.

SEGUNDO. Esta autorización se regulará por las condiciones previstas en la presente Resolución, por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en sus normas de desarrollo, y por el condicionado de las autorizaciones de que dispongan las instalaciones en las que vayan a desarrollarse las operaciones de tratamiento de residuos.

TERCERO. La autorización tendrá una vigencia de ocho años, desde la fecha de firma de la Resolución por la que ésta se concede, pasado el cual se renovará automáticamente por periodos sucesivos. La autoridad competente en materia de medio ambiente de la Región de Murcia comprobará como mínimo cada ocho años que las operaciones de tratamiento y las instalaciones en que se realizan cumplen las prescripciones técnicas de su autorización y con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, y en sus normas de desarrollo.

CUARTO. El titular de la autorización deberá comunicar al órgano competente para otorgar la misma, las modificaciones que pretenda llevar a cabo, a fin de calificar la modificación o ampliación que plantea, incluido el cese de actividad o cambio de domicilio social.





QUINTO. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y no exime de los demás permisos y licencias que sean preceptivas para el válido ejercicio de la actividad de conformidad con la legislación vigente.

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a la mercantil. Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

FRANCISCO MARÍN ARNALDOS

04/06/2021 14:08:09

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ard04b8fc-62d-ace-723-0050569b6280





AUTORIZACIÓN DE GESTOR PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN INSTALACIONES AUTORIZADAS

ANEXO: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Expediente:	GOR20200024		
DATOS DEL TITULAR			
Razón Social:	Excavaciones y derribos EL MONA S.L.	CIF:	B-73514630
Domicilio social:	PARAJE CASONES TOLEDILLO, 2, FUENSANTILLA (30530) CIEZA. MURCIA		
CATALOGACIÓN DE LA ACTIVIDAD			
Actividad principal:	Planta móvil de trituración in-situ de residuos de la construcción y la demolición	CNAE 2009:	38.32

1. Operaciones de tratamiento de residuos autorizadas

Seguidamente se relacionan y describen las operaciones de tratamiento (valorización y eliminación), que pueden ser ejercidas por el interesado, dentro de las instalaciones de tratamiento autorizadas, para las cuales disponga de la cesión de la responsabilidad de la gestión de los residuos admitidos en dichas instalaciones autorizadas por el titular de las mismas:

1.1. Operaciones de eliminación:

NINGUNA

1.2. Operaciones de valorización:

DESCRIPCIÓN	RESIDUOS NO PELIGROSOS	RESIDUOS PELIGROSOS
<i>R5 Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas:</i> Reciclado o recuperación de RCD procedentes de demolición de obras y escombreras, previa selección del material y machacado posterior	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
<i>R11 Utilización de residuos obtenidos a partir de cualquiera de las operaciones numeradas de R 1 a R 10:</i> Utilización inmediata en obra	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

04/06/2021 14:08:09
MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ard04b8fc-624-ace-723-0050569b6280





2. La relación de residuos y cantidades autorizadas vendrán determinadas en las autorizaciones ambientales de las INSTALACIONES de tratamiento de residuos donde se desarrolle la actividad.
3. Esta autorización se regulará por las condiciones previstas en la presente Resolución, por lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y por el condicionamiento de las autorizaciones de que dispongan las instalaciones en las que vayan a desarrollarse las operaciones de tratamiento de residuos, así como en la documentación técnica entregada.
4. Esta autorización solo tendrá validez, en el caso de contar con la cesión de la responsabilidad de gestión de los residuos admitidos en instalaciones de tratamiento de residuos autorizadas, y por ende, solo actuará en el ámbito de las operaciones de valorización o eliminación autorizadas en dichas instalaciones, independientemente de disponer o no de la titularidad de las mismas.
5. Según Artículo segundo de la Ley 5/2013, de 11 de junio, que modifica el artículo 27 apartado 8) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, las autorizaciones previstas en este artículo se concederán por un plazo máximo de 8 años, pasado el cual se renovarán automáticamente por períodos sucesivos, con excepción de las autorizaciones otorgadas a las instalaciones a las que resulte de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, cuyo plazo de vigencia coincidirá con el de la autorización ambiental integrada. Todas las autorizaciones se inscribirán por la Comunidad Autónoma en el registro de producción y gestión de residuos
6. Deberá comunicar ante el órgano competente que otorgó la correspondiente autorización de la instalación que opere en cada caso:
 - Previamente al inicio de las actividades de operador de tratamiento (gestor) en una instalación autorizada, la fecha prevista de dicho inicio.
 - Cuando curse baja como operador en dicha instalación, la fecha prevista de dicha baja.
7. La persona física o jurídica registrada dispondrá de un archivo cronológico, conforme al artículo 40 de la Ley 22/2011, por instalación en la que realice operaciones (por cada año natural y en formato físico o telemático), donde se recoja la cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento de los residuos y, cuando proceda, medio de transporte y frecuencia de recogida. La documentación deberá mantenerse durante, al menos, tres años. Este archivo se mantendrá a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.
8. Antes del 31 de marzo de cada año, se enviará al órgano competente que otorgó la presente autorización el listado de instalaciones en las que se realizaron operaciones de tratamiento de residuos en el año anterior.
9. Antes del 31 de marzo de cada año, se enviará al órgano competente que otorgó la correspondiente autorización de la instalación que opere en cada caso, una memoria





resumen, conforme al artículo 41 de la Ley 22/2011, de la información contenida en el Archivo cronológico con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

10. A petición del órgano competente, se podrán solicitar justificantes de haber presentado la memoria resumen ante las comunidades autónomas donde opera instalaciones.
11. Se establecerán las fianzas y/o seguros que en su caso se exijan en el condicionado de las autorizaciones de las instalaciones de tratamiento de residuos, en las cuales se cuente con la responsabilidad del tratamiento de residuos, al objeto del cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
12. La ampliación, cese o cambio de domicilio social a otra comunidad autónoma de la actividad debe ser notificado al órgano competente que otorgo la presente autorización.

